



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

La Ley de 15 de Diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común, dispone lo siguiente:

Artículo 2.^o A los mismos efectos de designar y dotar un Secretario común, el Ministro de la Gobernación podrá acordar Agrupaciones intermunicipales que, sin ser obliga-

torias sean necesarias o convenientes, teniendo en cuenta, en todo caso, que los Municipios agrupados han de ser limítrofes, no más de tres, sin exceder de 2.000 la totalidad de sus habitantes.

Artículo 3.^o En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Ley, los Gobernadores civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local, propuestas documentadas de las Agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos que deban constituirse en la provincia de su mando, conforme a lo que se dispone en el artículo 1.^o de esta Ley, a la sola finalidad de tener un Secretario común, si se trata de Secretarías provistas en propiedad o interinamente.

Igualmente, dentro del plazo de dos meses, propondrán al Ministro de la Gobernación las Agrupaciones que estimen necesarias o convenientes, de acuerdo con lo que en el artículo 2.^o de esta Ley se establece.

Artículo 4.^o Con las propuestas a que el artículo anterior se refiere, se acompañarán el informe de los Ayuntamientos a que cada una afecte, el de las Diputaciones provinciales y el del Colegio Oficial del Secretariado Local, debiendo razonarse en todos ellos los motivos en que se funde la conformidad o disconformidad, respecto de la propuesta.

Y como aún no se haya dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos de la Ley de referencia que se transcribe, llamo la atención a

todos los Ayuntamientos de la provincia, para que sin excusa ni pretexto alguno en el término de quince días, remitan a este Gobierno civil, las correspondientes propuestas de Agrupación, razonadas todas ellas, con expresión de los motivos en que se funde la conformidad o disconformidad de la misma.

León, 24 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Observándose con frecuencia que las respectivas Alcaldías y demás Autoridades y Agentes dependientes de la mía en esta provincia al dirigirse a este Gobierno civil contestando a las ordenes que se les dirigen lo hacen en términos generales, sin hacer referencia al asunto de que se trata, lo que viene a traducirse en una gran pérdida de tiempo en la distribución de los asuntos de los diferentes centros y dependencias de este Gobierno, llamo la atención de los mismos, para que en lo sucesivo hagan constar en todas las comunicaciones, la oficina o centro que interesa el servicio, Negociado, número y fecha de la comunicación, procurando que todos los documentos sean debidamente reintegrados, advirtiéndoles que toda infracción que en este sentido se cometa será corregida disciplinariamente.

León, 24 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR NUMERO 7

De interés para el Abasto panadero de los Ayuntamientos

Para dar cumplimiento a la Circular núm. 129 del 9 de Diciembre de 1940 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes lo siguientes:

1.º Establecida la clasificación de cartillas familiares y colectivas del racionamiento de pan en tres categorías, es necesario que las Delegaciones Locales (Ayuntamientos) que tienen en su poder el Censo de Habitantes de cartillas a efectos de custodia y conservación, tengan igualmente viva la clasificación, recogiendo las modificaciones que del mismo se producen; debiendo tener siempre en cuenta las alteraciones que en tal clasificación puedan existir.

2.º A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, el solicitante deberá presentar a más de la cartilla para su clasificación, la oportuna Declaración Jurada.

Cuando alguna cartilla haya de ser rectificada, por altas o bajas de las personas en ella inscritas, las Delegaciones Locales (Ayuntamientos) tendrán en cuenta la modificación para rectificar la clasificación de la cartilla si a ello diera lugar.

Lo previsto en el párrafo anterior se tendrá igualmente en cuenta cuando los sirvientes posean cartilla individual y entren a prestar servicio en una familia o causen baja a efectos de la clasificación de la cartilla de la familia o de la sirvienta o sirvientes.

Siempre que una cartilla familiar de racionamiento se produzca alta o baja de los inscritos, al tramitar el alta o baja habrá de exigirse nueva Declaración Jurada sobre los ingresos familiares para conocer la modificación que pudiera haberse producido en la clasificación.

3.º Los poseedores de cartillas de racionamiento tanto familiares como colectivas, vendrán obligados a comunicar a las Delegaciones Provinciales o Locales según se refiera a capitales de provincia o municipios no capitales, las modificaciones que se produzcan en el número de familiares, ingreso de la familia, importe de la pensión de Hoteles y Pensiones, precio del cubierto de Restaurante, Casa de Comidas, Pensión completa en Internados y Colegios, etc., en la parte que les afecte, a fin de rectificar la clasificación de la cartilla de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones.

4.º Al fin de cada mes las Delegaciones Locales (Ayuntamientos), formarán un resumen de clasificación de cartillas familiares, y otro de colectivas y de las personas y raciones que unas y otras comprenden.

Los expresados resúmenes serán remitidos a esta Junta Harino-Panadera dentro de los cinco primeros del mes siguiente.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia pasarán a recoger en esta Junta Harino-Panadera los impresos correspondientes para dar cumplimiento a lo que anteriormente se expresa.

Se hace la advertencia, que de no enviar en la fecha indicada las declaraciones que se mencionan, traerá como consecuencia el quedar sin el abasto panadero todo el Municipio, exigiéndose por tal motivo la responsabilidad a que diera lugar el Alcalde y demás componentes del Ayuntamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1941.

El Gobernador civil-Presidente.
Carlos Pinilla

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 111 y 112 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Rioseco de Tapia, en un plazo de 20 días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 113 y 114 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna

reclamación contra el contratista D. Manuel Diez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Rioseco de Tapia, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 117 y 118 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Victorino Fernández por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales del término en que radican, que son Carrocera y Rioseco de Tapia, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Anselmo de la Mata Vega, vecino de Folgoso de la Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Diciembre, a las once y quince horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en el paraje Fuente la Teya y Rozadas, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Oceania*, o sea el ángulo Sur, de la finca de Nicolás Mayo, desde allí se medirán 100 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al Sur, la 2.ª estaca; desde ésta 600 metros al

Este, la 3.^a; desde ésta 200 metros al Norte, la 4.^a y desde ésta 500 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.769. León, 18 de Enero de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Ildelfonso González Villandiego, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla, llamada *Oliva*, sita en el paraje La Pandiela, término de Anciles, Ayuntamiento de Riaño.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una escombrera de un transversal que existe en dicho paraje, desde él se medirán 50 metros con dirección Norte y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al Este, 1.000 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta al Sur, 200 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta al Oeste, 1.000 metros y se colocará la 4.^a estaca y desde ésta 150 y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo

28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.768. León, 18 de Enero de 1941.—Celso Rodríguez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de León

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 15 Enero 1941, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Alejandro Oria González, del registro «Catalina», núm. 9.752, y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en BOLETIN OFICIAL de fecha 28 Diciembre 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León, a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

° ° °

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 10 de Abril 1940 ha sido admitida la renuncia presentada por Sociedad Cementos Cosmos S. A., del registro «Cosmos Primera» núm. 9.575, y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 Enero 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León, a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

° ° °

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 19 Noviembre 1940, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel Arias Rodríguez, del registro «Julia», número 9.696 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 25 Octubre de 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León, a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

° ° °

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 19 de Octubre de 1940, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Sergio Martínez Mantecón, del registro «Regina» núm. 9.688 y cuyo anuncio de solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 7 Septiembre 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL. León a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Han sido canceladas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por no existir terreno franco para la demarcación de una concesión minera, los registros siguientes:

Número del expediente	Nombre de la Mina	Mineral	Número de pertenencias	Ayuntamiento	Interesado
9.601	Maria	Hulla	20	Iguña	Eugenio Martínez.
9.546	Porsiacaso	Hulla-antracita	49	Albares	Alfredo Alonso Tascón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera. León, 22 de Enero de 1941. —El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE OCTUBRE DE 1940

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	1			1		45 »						54 »
2	Albares de la Ribera.	3			3		120 »						120 »
3	Algadefe	3	3		6		270 »	270 »					540 »
4	Alija de los Melones.	5			5		285 »						285 »
5	Almanza.	2			2		105 »						105 »
6	Antigua (La).	5			5		195 »						195 »
7	Ardón.	1			1		45 »						45 »
8	Arganza.	»	15		15		»	1.080 »					1.080 »
9	Armunia.	5			5		390 »						390 »
10	Astorga.	17			17		1.605 »						1.605 »
11	Balboa.	5			5		255 »						255 »
12	Bañeza (La).	12			12		1.035 »						1.035 »
13	Barjas.	8			8		360 »						360 »
14	Barrios de Luna (Los).	1			1		45 »						45 »
15	Barrios de Salas (Los).	»			»		»						»
16	Bembibre.	8			8		465 »						465 »
17	Benavides.	34			34		2.205 »						2.205 »
18	Benuza.	11			11		660 »						660 »
19	Bercianos del Páramo.	»			»		»						»
20	Bercianos del Real Camino.	»			»		»						»
21	Berlanga del Bierzo.	1			1		30 »						30 »
22	Boca de Huérgano.	2			2		60 »						60 »
23	Boñar.	2			2		135 »						135 »
24	Borrenes.	»			»		»						»
25	Brazuelo.	1			1		45 »						45 »
26	Burgo Ranero (El).	4			4		225 »						225 »
27	Burón.	5			5		285 »						285 »
28	Bustillo del Páramo.	3			3		120 »						120 »
29	Cabañas Raras.	»			»		»						»
30	Cabreros del Río.	»			»		»						»
31	Cabrillanes.	3			3		180 »						180 »
32	Cacabelos.	9			9		690 »						690 »
33	Calzada del Coto.	»			»		»						»
34	Campazas.	1			1		75 »						75 »
35	Campo de la Lomba.	2			2		270 »						270 »
36	Campo de Villavidel.	1			1		15 »						15 »
37	Camponaraya	1			1		60 »						60 »
38	Canalejas.	1			1		60 »						60 »
39	Candín.	19			19		1.185 »						1.185 »
40	Cármenes.	15			15		1.185 »						1.185 »
41	Carucedo.	4			4		285 »						285 »
42	Carracedelo.	10			10		600 »						700 »
43	Carrizo.	4			4		225 »						225 »
44	Carrocera.	1			1		105 »						105 »
45	Castilfalé.	»			»		»						»
46	Castrillo de Cabrera.	12			12		645 »						645 »
47	Castrillo de la Valduerna.	1			1		45 »						45 »
48	Castrillo de los Polvazares.	2			2		90 »						90 »
49	Castroalbón.	3			3		120 »						120 »
50	Castrocontrigo.	2			2		45 »						45 »
51	Castrofuerte.	»			»		»						»
52	Castropodame.	16			16		660 »						660 »
53	Castrotierra.	1			1		60 »						60 »
54	Cea.	1			1		45 »						45 »
55	Cebanico.	3			3		300 »						300 »
56	Cebrones del Río.	1			1		60 »						60 »
57	Cimanes de la Vega.	1	1		2		120 »	120 »					240 »
58	Cimanes del Tejar.	6			6		210 »						210 »
59	Cistierna.	6			6		600 »						600 »
60	Congosto.	2			2		90 »						90 »
61	Corbillos de los Oteros.	3			3		90 »						90 »
62	Corullón.	»			»		»						»
63	Crémenes.	3			3		180 »						180 »
64	Cuadros.	10			10		660 »						660 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	1			1	60 »			60 »
66	Cubillas de Rueda.	3			3	210 »			210 »
67	Cubillos del Sil.	»			»	»			»
68	Chozas de Abajo.	2			2	90 »			90 »
69	Destriana.	3			3	120 »			120 »
70	Encinedo.	5			5	210 »			310 »
71	Ercina (La).	1			1	120 »			120 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	7			7	225 »			225 »
75	Fresnedo.	2			2	60 »			60 »
76	Fresno de la Vega.	4			4	210 »			210 »
77	Fuentes de Carbajal.	3			3	150 »			150 »
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torío.	16			16	1.140 »			1.140 »
80	Gordaliza del Pino.	»			»	»			»
81	Gordoncillo.	»			»	»			»
82	Gradefes.	39			39	1.950 »			1.950 »
83	Grajal de Campos.	1			1	90 »			90 »
84	Gusendos de los Oteros.	2			2	90 »			90 »
85	Hospital de Orbigo.	1			1	30 »			30 »
86	Igüeña.	5			5	150 »			250 »
87	Izagre.	»			»	»			»
88	Joara.	3			3	165 »			165 »
89	Joarilla de las Matas.	»			»	»			»
90	Laguna Dalga.	1			1	90 »			90 »
91	Laguna de Negrillos.	5			5	315 »			315 »
92	Láncara de Luna.	2			2	60 »			60 »
93	León.	159			159	19.965 »			19.965 »
94	Lucillo.	4			4	300 »			300 »
95	Luyego.	»			»	»			»
96	Llamas de La Ribera.	11			11	555 »			555 »
97	Magaz de Cepeda.	9			9	315 »			315 »
98	Mansilla de las Mulas	6			6	450 »			450 »
99	Mansilla Mayor.	»			»	»			»
100	Maraña.	1			1	45 »			45 »
101	Matadeón de los Oteros.	»			»	»			»
102	Matallana.	3			3	225 »			225 »
103	Matanza.	»			»	»			»
104	Molinaseca.	5			5	240 »			240 »
105	Murias de Paredes.	4			4	150 »			150 »
106	Noceda.	7			7	345 »			345 »
107	Oencia.	6			6	240 »			240 »
108	Omañas Las.	2			2	150 »			150 »
109	Onzonilla.	2			2	90 »			90 »
110	Oseja de Sajambre.	2			2	90 »			90 »
111	Pajares de los Oteros.	1			1	45 »			45 »
112	Palacios de la Valduerna.	»			»	»			»
113	Palacios del Sil.	5			5	255 »			255 »
114	Paradaseca.	7			7	240 »			240 »
115	Páramo del Sil.	7			7	525 »			522 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	20	1		21	2.505 »	150 »		2.655 »
118	Pobladura de Pelayo García.	1			1	60 »			60 »
119	Pola de Gordón (La).	15			15	1.125 »			1.125 »
120	Ponferrada.	38			38	2.865 »			2.865 »
121	Posada de Valdeón.	6			6	210 »			210 »
122	Pozuelo del Páramo.	3			3	270 »			270 »
123	Prado de la Guzpeña.	3			3	270 »			270 »
124	Priaranza del Bierzo.	5			5	270 »			270 »
125	Prioro.	1			1	60 »			60 »
126	Puebla de Lillo.	6			6	375 »			375 »
127	Puente Domingo Flórez.	15			15	110 »			110 »
128	Quintana del Castillo.	6			6	405 »			405 »
129	Quintana del Marco.	1			1	60 »			60 »
130	Quintana y Congosto.	2			2	150 »			150 »
131	Rabanal del Camino.	1			1	120 »			120 »
132	Regueras de Arriba.	1			1	30 »			30 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	7			7	480 »			480 »
134	Reyero.	2			2	120 »			120 »
135	Riaño.	4			4	360 »			360 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	»			»	»			»
137	Riello.	2			2	105 »			105 »
138	Rioseco de Tapia.	11			11	690 »			690 »
139	Robla (La).	18			18	1.635 »			1.635 »
140	Rodiezmo.	7			7	630 »			630 »
141	Roperuelos del Páramo.	6			6	135 »			135 »
142	Sabero.	1			1	30 »			30 »
143	Saelices del Río.	»			»	»			»
144	Sahagún.	37			37	3.435 »			3.435 »
145	Salamón.	1			1	105 »			105 »
146	San Adrián del Valle.	4			4	150 »			150 »
147	San Andrés del Rabanedo.	7			7	765 »			765 »
148	Sancedo.	4			4	300 »			300 »
149	San Cristóbal la Polantera.	6			6	375 »			375 »
150	San Emiliano.	7			7	195 »			195 »
151	San Esteban de Nogales.	3			3	195 »			195 »
152	San Esteban de Valdueza.	4			4	180 »			180 »
153	San Justo de la Vega.	8			8	360 »			360 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	»			»	»			»
156	Santa Colomba de Curueño.	»			»	»			»
157	Santa Colomba de Somoza.	2			2	165 »			165 »
158	Santa Cristina Valmadrigal.	1			1	30 »			30 »
159	Santa Elena de Jamuz.	9	9		18	600 »	585 »		1.185 »
160	Santa María de la Iala.	1			1	45 »			45 »
161	Sta. María del Monte de Cea.	2			2	90 »			90 »
162	Santa María del Páramo.	6			6	435 »			435 »
163	Santa María de Ordás.	»			»	»			»
164	Santa Marina del Rey.	7			7	495 »			495 »
165	Santas Martas.	2			2	60 »			60 »
166	Santiagomillas	3			3	135 »			135 »
167	Santovenia de la Valdoncina	1			1	45 »			45 »
168	Sariegos.	1			1	60 »			60 »
169	Sobrado.	16			16	1.005 »			1.005 »
170	Soto de la Vega.	7			7	555 »			555 »
171	Soto y Amío.	1			1	60 »			60 »
172	Toral de los Guzmanes.	»			»	»			»
173	Toreno.	4			4	405 »			405 »
174	Trabadelo.	14			14	705 »			705 »
175	Truchas.	25			25	1.425 »			1.425 »
176	Turcia.	9			9	435 »			435 »
177	Urdiales del Páramo.	2			2	60 »			735 »
178	Valdefresno.	12			12	735 »			60 »
179	Valdefuentes del Páramo.	2			2	75 »			75 »
180	Valdelugueros.	2			2	165 »			165 »
181	Valdemora.	»			»	»			»
182	Valdepiélagos.	3			3	225 »			225 »
183	Valdepolo.	6			6	375 »			375 »
184	Valderas.	16			16	1.665 »			1.665 »
185	Valderrey.	»			»	»			»
186	Valderrueda	8			8	450 »			450 »
187	Valdesamario.	2			2	75 »			75 »
188	Val de San Lorenzo.	»			»	»			»
189	Valdeteja.	»			»	»			»
190	Valdevimbre.	4			4	225 »			225 »
191	Valencia de Don Juan.	4	4		8	300 »	300 »		600 »
192	Valverde de la Virgen.	»			»	»			»
193	Valverde Enrique.	4			4	270 »			270 »
194	Vallecillo.	»			»	»			»
195	Valle de Finolledo.	24			24	975 »			975 »
196	Vecilla (La).	5			5	285 »			285 »
197	Vegacervera.	4			4	450 »			450 »
198	Vega de Almanza (La).	3			3	135 »			135 »
199	Vega de Espinareda.	4			4	270 »			270 »
200	Vega de Infanzones.	6			6	330 »			330 »
201	Vega de Valcarlos.	20			20	1.575 »			1.575 »
202	Vegamián.	1			1	60 »			60 »
203	Vegaquemada.	5			5	405 »			405 »
204	Vegarrienza.	1			1	30 »			30 »
205	Vegas del Condado.	5			5	285 »			285 »
206	Villablino.	11			11	1.080 »			1.080 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	»			»	»			»
208	Villacé.	2			2	90 »			90 »
209	Villadangos del Páramo.	1			1	60 »			60 »
210	Villadecanes.	10			10	750 »			750 »
211	Villademor de la Vega.	2			2	120 »			120 »
212	Villafer.	2			2	90 »			90 »
213	Villafranca del Bierzo.	18			18	1.350 »			1.350 »
214	Villagatón.	11			11	645 »			645 »
215	Villamandos.	»			»	»			»
216	Villamañán.	»			»	»			»
217	Villamartin de Don Sancho.	2			2	90 »			90 »
218	Villamejil.	10			10	615 »			615 »
219	Villamol.	1	1		2	60 »	60 »		120 »
220	Villamontán de la Valduerna.	2			2	90 »			90 »
221	Villamoratiel de las Matas.	1			1	90 »			90 »
222	Villanueva de las Manzanas.	»			»	»			»
223	Villaobispo de Otero.	1			1	60 »			60 »
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejada.	3			3	120 »			120 »
226	Villaquilambre.	17			17	1.620 »			1.620 »
227	Villarejo de Orbigo.	7			7	405 »			405 »
228	Villares de Orbigo.	5			5	225 »			225 »
229	Villasabariego.	2			2	120 »			120 »
230	Villaselán.	10			10	315 »			315 »
231	Villaturiel.	1			1	60 »			60 »
232	Villaverde de Arcayos.	1			1	90 »			90 »
233	Villazala.	2			2	135 »			135 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	6			6	195 »			195 »
235	Zotes del Páramo.	1			1	45 »			45 »
TOTAL.		1.276	34		1.310	92.550 »	2.565 »		95.115 »

DON AMAN IZQUIERDO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 23 de Octubre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, A. Izquierdo.—V.º B.: El Jefe provincial, Agustín Revuelta.

Administración municipal

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

En la Secretaría municipal y durante el plazo de ocho días, de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el padrón-borrador de afiliados al régimen de Subsidio Familiar en la Agricultura.

Todos los contribuyentes del Municipio están incluidos en él, como probables pagadores de cuotas.

Cuantos contribuyentes, incluso forasteros, no empleen obreros asalariados en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, pueden y deben solicitar, en el referido plazo, quedar exentos del pago de cuotas, y eliminados del padrón.

Benavides, 20 de Enero de 1941.—El Presidente de la Junta Municipal, Josús Martínez.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941,

estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Roperuelos del Páramo

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamañán Roperuelos del Páramo

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matricula de Industrial para el manifiesto al público, en la Secretaría corriente ejercicio de 1941, estará de ría municipal respectiva, por espa-

cio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Astorga
Mansilla de las Mulas
Folgo de la Ribera
Castroalbón
Cubillas de Rueda
Algadefe
Villamañán
Onzonilla
San Millán de los Caballeros
Puente de Domingo Flórez
Val de San Lorenzo
Gradefes
Santovenia de la Valdorcina
Balboa
Los Barrios de Luna
Cuadros
Santa Cristina de Valmadrigal
Cebrones del Río
Valdepiélagos
Valencia de Don Juan
Campazas
Lucillo
Riello
Matanza
Renedo de Valdetuéjar
Benusa
Castrillo de la Valduerna

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

San Emiliano
Corbillos de los Oteros
Castrillo de la Valduerna

*Ayuntamiento de
Posada de Valdeón*

Habiendo sido declarada desierta la vacante de Alguacil-Encargado del Cementerio municipal de este Ayuntamiento, que había sido anunciada conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso, para su provisión interina, durante el plazo de quince días, y con la dotación anual de quinientas pesetas; finalizado dicho plazo, se adjudicará entre los aspirantes que, hallándose comprendidos en la edad de 18 a 45 años, sabiendo leer y escribir, justificando documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional desde los primeros momentos, y no se halle físicamente imposibilitado para tal cargo, por el orden siguiente:

Mutilados que, siendo alfabetos, no sean cojos ni mancos; excombatientes; excautivos; huérfanos de familiares muertos por la causa, y a falta de éstos, cualquier otro que, hallándose comprendidos en la edad anterior, a juicio de la Corporación pueda desempeñar dicho cargo con competencia y probidad.

Los aspirantes han de fijar su residencia en esta villa de Posada, o, cuando menos, en los pueblos de Prada o Los Llanos, presentando sus solicitudes debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del mismo, durante el plazo indicado, en la Alcaldía o Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Posada de Valdeón, a 21 de Enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Martínez.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, las Ordenanzas para las exacciones municipales sobre percepción de participaciones y recargos en las contribuciones rústica, urbana e industrial.

Roperuelos del Páramo, 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionaran, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Manuel Morales Galán, vecino, de Villamartin del Sil (León).

Guillermo García Rodríguez, vecino de Astorga (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, e publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Enero de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Genaro Víctor Manuel García y García, conocido por D. Manuel García Lorenzana y García Lorenzana, que fueron los apellidos compuestos que usaron sus padres y abuelos y que usan también sus hijos, se sigue expediente para anteponer el nombre de Manuel a los de Genaro Víctor y adicionar el Lorenzana a los García con que figura en su inscripción de nacimiento para poder usar ambos unidos y como uno sólo en lo sucesivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, a quienes se concede el perentorio término de tres me-

ses, a contar de la publicación, para que puedan presentar ante este Juzgado su oposición.

Dado en León a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 24.—24,75 ptas.

Requisitoria

García, Felipe y Estébez, Lorenzo, el primero alto y grueso, de unos 38 años, y el segundo de talla más bien baja, de unos 30 años, vecinos de Barcelona y en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que se hallan comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento contra ellos decretado y ser reducidos a prisión en el sumario que se les sigue por falsificaciones y estafas con el núm. 329 de 1940, apercibiéndoles, que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades y Agente de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, conduciéndoles caso de ser habidos, a la Prisión de este Partido, a disposición de este Juzgado.

León, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

INTENDENCIA DEL AIRE

ANUNCIO

Parque Regional de Viveres y Vestuario

Necesitando adquirir este Parque los artículos que a continuación se detallan, se pone en conocimiento del público en general para que las personas a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones en General Mola núm. 6, todos los días laborables y horas normales de oficina, hasta el día 5 del próximo febrero.

4.000 kilos de tocino.

7.000 libras de chocolate.

40.000 kilos de patatas.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Enero de 1941.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos.

Núm. 25.—15,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940